OTROSI No. 1 AL CONTRATO COMPRAVENTA No. 908 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y GEOSENSE S.A.S.

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO,** Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.549 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretaria General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, nombrada mediante la Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021, posesionada mediante Acta No. 018 del 22 de junio de 2021 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte y por la otra, **GEOSENSE S.A.S.**, representada Legalmente por **MIGUEL ARNULFO SAUMETT LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.101, empresa legalmente constituida mediante documento Privado del 29 de octubre de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de noviembre de 2010, con el No. 01426045 del Libro IX e identificada con NIT. 900.392.689-1, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación o aprobación del presente contrato, que no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente prórroga el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 1 de septiembre de 2021 se suscribió entre las partes el **CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 908-2021**, cuyo objeto se estableció*: **"ADQUISICIÓN DE MAGNETÓMETROS MÓVILES TERRESTRES Y MAGNETÓMETROS DE BASE TERRESTRE PARA LA TOMA DE DATOS MAGNETOMÉTRICOS EN CAMPO PARA EL GRUPO DE TECTÓNICA DE LA DIRECCIÓN DE GEOCIENCIAS BÁSICAS DEL SGC".*** **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución se determinó en dos (2) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal. La póliza fue aprobada el 2 de septiembre de 2021. **TERCERA:** Que de conformidad con la cláusula segunda el valor del contrato se estableció así: *"Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($184.569.000) incluido IVA y demás impuestos, garantías, tasas, seguros, viáticos, transportes nacionales / internacionales, instalaciones y prueba de los equipos y otros asociados a la ejecución a satisfacción del Contrato".* Así mismo, la forma de pago se estableció en la cláusula tercera de la siguiente forma: *"El servicio geológico colombiano pagara la totalidad del valor del contrato en un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato contra la entrega de los equipos requeridos, previa expedición de la certificación de recibo a entera satisfacción por parte de funcionario designado como supervisor, lo cual debe constar en la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos. El valor a pagar incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo".* **CUARTA** Que el Supervisor del Contrato No. 908 de 2021 con visto bueno del Director Técnico de Geociencias Básicas, mediante comunicación interna No. 20213000032343 del 28 de septiembre de 2021, solicitó realizar prórroga No. 01 al contrato, manifestando: "*En calidad de supervisor del contrato, le solicito comedidamente prorrogar el contrato 908 de 2021, suscrito el 02 de septiembre de 2021 entre el Servicio Geológico Colombiano - SGC y la empresa Geosense S.A.S, cuyo objeto contempla: 'Contratar la adquisición de magnetómetros móviles terrestres y magnetómetros de base terrestre para la toma de datos magnetométricos en campo para el Grupo de tectónica de la dirección de Geociencias básicas del SGC', por valor de $ 184.569.000; atentamente solicito se inicien los trámites correspondientes para realizar una prórroga por treinta días calendario contados a partir del 03 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Declaratoria de Emergencia Sanitaria en Colombia, la cual fue realizada por el señor Presidente el pasado 12 de marzo de 2020 a raíz la declaratoria de Pandemia de la Organización Mundial de la Salud y siguiendo los parámetros establecidos ha repercutido en la normal desempeño y desarrollo de actividades industriales y comerciales a nivel mundial, lo que ha generado retrasos en la industria y en este caso particular de los equipos de geofísica en general para la consecución de partes y componentes para la fabricación de los mismos".2. En Canadá, donde se encuentra el*

fabricante de los equipos 'Magnetómetros de Precesión de Protones', se han impuesto mayores controles al ingreso de personas y suministros debido a la emergencia COVID, por parte del gobierno Canadiense. Debido a ello, el fabricante GemSys se ha visto obligado a aumentar los tiempos de fabricación de los magnetómetros debido a que los componentes que hacen parte del sensor de Precesión de Protones y los componentes del sistema de navegación se encuentran retrasados en producción con los respectivos proveedores de GemSys, y al no contar con estos elementos, todo el sistema del magnetómetro requiere de un mayor tiempo para su fabricación y ensamble. 3. De igual manera el gobierno Canadiense ha impuesto nuevas medidas en los servicios fronterizos; por lo cual las aduanas han implementado algunos trámites internos adicionales tanto para la importación como para la exportación de este tipo de equipos y partes, y con estos cambios se han impactado negativamente los tiempos de despacho. Que, en consecuencia, se solicita prórroga del contrato hasta el día 02 de diciembre de 2021 (…)". **QUINTA:** Que el Comité de Contratación en su sesión No. 62 del 13 de octubre de 2021, con fundamento en la justificación presentada por el supervisor del contrato, recomendó la prórroga No. 01 al contrato 908 de 2021. **SEXTA:** Que conforme con lo expuesto, se hace necesario realizar la presente prórroga al Contrato 908 de 2021 **SÉPTIMA:** Que el Contrato No. 908 de 2021 se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente la presente modificación. **OCTAVA**: Que con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan llevar a cabo la presente modificación, la cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – **PRORROGA**. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 908 de 2021, hasta el 02 de diciembre de 2021. **SEGUNDA- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el presente documento, EL CONTRATISTA, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y realizar las modificaciones correspondientes en la Garantía. **TERCERA- VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del Contrato No. 908 de 2021, que no hayan sido modificadas mediante el presente documento, continúan vigentes y conservan su validez. **CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

PROYECTÓ	Wanda Delgado Rodríguez	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Edwin Garcia Amaya	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Iván Felipe Dallos	Abogado – Secretaría General
APROBÓ	Rubiela González González	Secretaria General